REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100089-00**, informando que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación a la demandada COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTÍAS, y que dicha demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la Doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO**, identificada con la C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por la Doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** quien ostenta la calidad de representante legal de ARANGO GARCÍA ABOGADOS S.A.S., sociedad que tiene poder general para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; conforme se relaciona en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

Téngase en cuenta que la Doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO,** allegó Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a la Doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con C.C. 53.140.467 y T.P. 199.923 del C.S. de la J., quien es apoderada general COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., conforme se evidencia en los documentos aportados junto con la contestación de la demanda.

Ahora bien, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del

aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

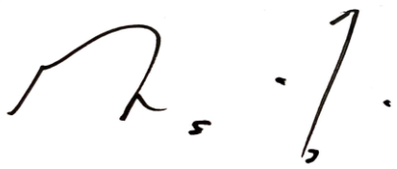

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **22 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **030**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2600548c3eae7ccf493cb24ffe7a6446e199d25bd166ba7aee7de04d9b134c5d**

Documento generado en 21/07/2022 06:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica